

cofrase y qual m^{te} acordaron se les bono la cantidad
Cantidad impo^{ta} de diez por cada fanega y que para
que no corra en las quexas que se han de dar el mes
de el mes de testimonio de un de uno el qual lo nota
un de uno que acostara se en el el que se han con los
señor de su tierra de fe

de D^{no} Juan fernandez de Juan leano
de Salencia

D^{no} Juan marín
González

José María Martínez

Corbalán

Antoni

Juan de Moya Muscadas

Decreto sobre la tenencia de pan
de garizo

En la Villa de Calatayud en diez y siete
de dias de mes de marzo de mil setecientos cinquenta
y dos años En 3^{ra} de Pedro fernandez de Salencia Alcaide
de los R^{os} Condes de Almaraz y su hijo de ella y su hijo
yudat^o D^{no} Juan leano torres Alcaide mayor y Alcaide
del Castillo, D^{no} Joseph Muscadas Campesano, D^{no} de fidel
especulador Reg^o de Calatayud, y D^{no} Pedro Lopez torres
D^{no} Juan marín González, y D^{no} Gaspar de los Corbalán
grados o males Condes de Almaraz y Regim^o de ella
por su disposición a D^{no} Joseph marín fernandez D^{no} Juan
Lorca Macho, y D^{no} Pedro fernandez de los Corbalán
grados de ella estando juntos en su Ayuntamiento
como acostumbraban para tratar y con ferir las cosas tocantes
y pertenecientes al servicio de ambas Magestades Reas
y utilidades de este Republico acordaron lo siguiente
Lo primero hizieron presente en este Ayuntamiento por su
de D^{no} Pedro Lopez Comisario para la compra de gra
nos para el gozo de este Comun y pasados hanse con

7

